

al Sr. Ancoex, con auxylo adho, sobre el contenido del anterior. Y cuando  
/ a cuyo fin se celebrase la nra Provision oportuna, que con efecto fue  
despachada en diez y seis de Mayo, y a las diligencias obradas en su  
virtud, aparece que hallandose el Sr. Ancoex Regentando la N.<sup>a</sup>  
Jurisdiccion en dicha Villa, en la epoca que se refiere, por veyo auto en  
veinte del mismo mes mandando, que mediante aqueha N.<sup>a</sup> Pro-  
vision, habia sido ganada su instancia, con objeto a cierta toda-  
nidad, para se esta al Regidor Sr. Canobar para que  
en su vista dispusiere su cumplim.<sup>to</sup> Thabiendola este obedido man-  
do en auto de veinte y tres del mismo que mediante a haber fallado  
el Alcalde mayor a dicha Villa en el dia diez y ocho anterior, y deben  
/ por ello recaer en la N.<sup>a</sup> Jurisdiccion, como Regidor Decano, por  
reaprecaba lo conveniente se puso testimonio literal, del au-  
to en que se enuro a ello, atendida su ancianidad, y en firme-  
dad habitual que padecia, lo que asi se efectuó, y en su vista man-  
do por otro a veinte y cinco siguiente, que continuando con como  
tubo a indici porcion que ban manifestado, y no habiendo otro Re-  
gidor abil para regentar la N.<sup>a</sup> Jurisdiccion que el Sr. Ancoex Gabriel  
Canobar, pues el oficio a tal Regidor a Sr. Juan B.<sup>to</sup> Mañan Navarro,  
se hallaba sequestrado con el nro Consejo a Castilla, debia con-  
tinuar el Sr. Ancoex Gabriel Canobar en el uso y ejercicio de ella  
lo qual era con firme con el espíritu a la citada nra N.<sup>a</sup> Provi-  
sion; con cuyo motivo ocurrio el Sr. Juan B.<sup>to</sup> Mañan Navarro  
con cierto escrito, en que haciendo relacion a los antecedentes ma-  
nifesto que en su perjuicio se hallaba el Canobar regentando la  
N.<sup>a</sup> Jurisdiccion que como Regidor Decano le correspondia: Fue el nom-  
bram.<sup>to</sup> echo por el Alcalde mayor habia sido ilegal, y contra las dis-  
posiciones adho y por ello no debia permitirse su continuacion.  
Fue el motivo en que se fundo para desfiar del orn establecimiento  
era falso, por lo qual, y otras razones que manifesto, pidio se  
celebrase la nra N.<sup>a</sup> Provision correspondiente, para que el Sr.  
Ancoex Canobar cesase en el uso y ejercicio de la Jurisdiccion

